MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
GASTROCENTER S.A.S. ZESE
NIT: 900.771.065-0
LUZ STELLA MORENO MORENO
CC. 26.256.282 de Quibdó
Carrera 7° No. 30 – 28. Barrio César Conto. Quibdó – Chocó
Tel: 6714089 – 3195116 – 3195116214 – 3226884441
gastrocentersas@gmail.com
gerencia@gastrocenter.com.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 415-DMMED-BR15-2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la señora **LUZ STELLA MORENO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.256.282 de Quibdó, representante legal de **GASTROCENTER S.A.S. ZESE**, con NIT. 900.771.065-0, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022".

El suscrito, **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 0068 del 11 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1 para contratar la "PRESTACIÓN** DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022", **está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el** Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 46922** del 01 de junio de 2022, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($60.000.000.00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de junio de 2022, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 29 de junio de 2022 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	ENTIDAD
1	GASTROCENTER S.A.S. ZESE

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 30 de junio de 2022, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **GASTROCENTER S.A.S. ZESE.** con NIT: 900.771.065-0, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **GASTROCENTER S.A.S. ZESE**, NIT: 900.771.065-0, ubicada en la Carrera 7° No. 30 – 28. Barrio César Conto. Quibdó – Chocó, tel.: 6714089 – 3195116 – 3195116214 – 3226884441, correo electrónico gastrocentersas@gmail.com gerencia@gastrocenter.com.co, representada legalmente por la Señora **LUZ STELLA MORENO MORENO,** CC. 26.256.282 de Quibdó, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dispensario Médico de Medellín "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFIN, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2022". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 429-DMMED-BR15-2022 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	GASTROCENTER
1	890246	85121802	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	47.800,00
2	890234	85121802	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	SERVICIO	47.800,00
3	890346	85121802	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	47.800,00
4	890334	85121802	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	SERVICIO	47.800,00
5	890206	85121802	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	47.800,00
6	890306	85121802	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	47.800,00
7	890446	85121802	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	SERVICIO	47.800,00
8	890235	85121802	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	47.800,00
9	890335	85121802	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	47.800,00
10	890202	85121802	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	47.800,00
11	441302	85121802	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	609.745,00
12	452301	85121802	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1.025.889,00
13	452401	85121802	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	609.745,00
14	454203	85121802	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1.148.364,00
15	454207	85121802	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3)	SERVICIO	1.229.276,00
16	441301	85121802	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	823.922,00
17	903043	85121802	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	SERVICIO	385.887,00
18	431100	85121802	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1.561.768,00
19	423304	85121802	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1.049.913,00
20	423305	85121802	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	823.940,00
21	423301	85121802	POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	704.586,00
22	423302	85121802	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	704.586,00
23	434001	85121802	ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	658.180,00
24	451302	85121802	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	SERVICIO	6.992.874,00
25	452303	85121802	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPICA	SERVICIO	1.148.362,00

26	429209	85121802	DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1.692.944,40
27	512104	85121802	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	7.374.150,00
28	429301	85121802	INSERCION DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	6.234.587,00
29	494500	85121802	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	863.319,00
30	494004	85121802	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS	SERVICIO	905.285,00
31	469702	85121802	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	SERVICIO	1.172.509,00
32	518801	85121802	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	SERVICIO	1.148.364,00
33	492100	85121802	ANOSCOPIA CON MAPEO	SERVICIO	249.388,00
34	970200	85121802	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1.143.950,00
35	975100	85121802	EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1.143.950,00
36	438402	85121802	BAIPAS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	16.998.786,00
37	449603	85121802	GASTRECTOMIA VERTICAL [MANGA GASTRICA] POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	16.998.786,00
38	879111	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	507.000,00
39	879112	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	556.300,00
40	879113	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	636.900,00
41	879114	85121802	CISTERNOGRAFIA POR TOMOGRAFIA COMPUTADA (TC)	SERVICIO	636.900,00
42	879116	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	556.300,00
43	879121	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	432.500,00
44	879122	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	556.300,00
45	879131	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	432.500,00
46	879132	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	556.300,00
47	879141	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGIA)	SERVICIO	589.000,00
48	879150	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	556.300,00
49	879161	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	471.800,00
50	879163	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO CON CONTRASTE	SERVICIO	521.100,00
51	879162	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	556.300,00
52	879301	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	597.500,00
53	879201	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	471.800,00
54	879205	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO	SERVICIO	277.700,00

			A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)		
55	879302	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1.600.300,00
56	879391	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	597.500,00
57	879410	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	597.500,00
58	879420	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	694.400,00
59	879421	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	694.400,00
60	879430	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	SERVICIO	1.040.900,00
61	879431	85121802	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	SERVICIO	212.900,00
62	879460	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	471.800,00
63	879510	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	432.500,00
64	879520	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	432.500,00
65	879522	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	166.900,00
66	879523	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	471.800,00
67	879901	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	998.400,00
68	879903	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA CON PERFUSION	SERVICIO	998.400,00
69	879910	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	735.600,00
70	879920	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA CON MODALIDAD DINAMICA (SECUENCIA RAPIDA)	SERVICIO	2.484.000,00
71	879990	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	458.200,00
72	879411	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	SERVICIO	1.944.400,00
73	879911	85121802	TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	SERVICIO	2.484.123,00
74	998702	85121802	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	346.500,00
75	898001	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	29.100,00
76	898002	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	46.600,00
77	898003	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	SERVICIO	63.600,00
78	898101	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	107.500,00
79	898201	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	123.900,00
80	898241	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	195.300,00
81	898303	85121802	ESTUDIOS ANATOMO-PATOLOGICOS POST MORTEM DE ORGANOS O TEJIDOS	SERVICIO	195.300,00
82	898006	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	142.600,00

83	898304	85121802	ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA	SERVICIO	167.300,00
84	898005	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	142.600,00
85	898007	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	SERVICIO	142.600,00
86	898008	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	70.000,00
87	898102	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	142.600,00
88	898202	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	164.400,00
89	898012	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	218.000,00
90	898103	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	90.500,00
91	898203	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	90.500,00
92	898243	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	90.500,00
93	898110	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA	SERVICIO	155.100,00
94	898210	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	155.100,00
95	898250	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	155.100,00
96	907004	85121802	COPROSCOPICO	SERVICIO	39.400,00
97	898034	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA ANAL	SERVICIO	80.000,00
98	898805	85121802	VERIFICACION INTEGRAL SIN PREPARACION DE MATERIAL DE RUTINA	SERVICIO	108.000,00
99	898806	85121802	VERIFICACION INTEGRAL CON PREPARACION DE MATERIAL DE RUTINA	SERVICIO	195.000,00
100	898810	85121802	ESTUDIO MACROSCOPICO DE MATERIAL BIOLOGICO O NO BIOLOGICO	SERVICIO	325.000,00
101	898004	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	65.000,00
102	898221	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	200.000,00
103	898222	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	280.000,00
104	898242	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	280.000,00
105	898261	85121802	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	SERVICIO	325.000,00
106	898262	85121802	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	SERVICIO	455.000,00
107	898302	85121802	AUTOPSIA [NECROPSIA] PARCIAL (VISCEROTOMIA)	SERVICIO	455.000,00
108	898009	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	170.000,00
109	898010	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	200.000,00
110	898223	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	90.500,00
111	898263	85121802	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON MAPEO	SERVICIO	90.500,00

112	898033	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN CITOLOGIA	SERVICIO	155.100,00
113	898230	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	155.100,00
114	898270	85121802	ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN ESPECIMEN CON MAPEO	SERVICIO	155.100,00

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte **MENSUAL** de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada con cada facturación entregada, al área de calidad del Dispensario Médico al igual que al supervisor del contrato.

PARAGRAFO 4: MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19, Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona:

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.
- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidas quienes

prestan servicio docente asistencial.

- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de las medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.
- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

PARAGRAFO 5: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	En hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por medico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
7	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
8	Modelo del portafolio de prestación de servicios
	GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA
9	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
10	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
11	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen,

	modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
12	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($60.000.000.00)** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 90 (noventa) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta de Corriente No. 530099266 de Banco AV Villa.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones de la entidad adjudicada en el Municipio de Quibdó – Chocó en la Carrera 7° No. 30 – 28. Barrio César Conto. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses mas.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a

constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los terminos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA

deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el articulo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y la afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
    - Documento de identidad original.
    - Orden de servicio autorizada
    - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

13. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

14. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

15. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5

de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

17. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

18. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.

19. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.

9. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

12. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **GDP No. 46922** del 01 de junio de 2022, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($60.000.000.00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **MY. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de julio 2022.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Mayor. KEIKO ANTONIA FONTALVO RODRIGUEZ
Supervisor Aceptación Oferta No. 415

EL CONTRATISTA,

GASTROCENTER S.A.S. ZESE, con NIT. 900.771.065-0
Representante Legal **LUZ STELLA MORENO MORENO,**
CC. No. 26.256.282 de Quibdó.

Vo. Bo: PS. NB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: PD/4. FRANCI MILENA TOSON RESTREPO
Asesor Económico DMMED